

MANUAL DEL INTERNO DE LA  
CÁRCEL DEL CONDADO DE  
COMAL

I.

Formulario de solicitud/queja

A. Propósito de la solicitud/formulario de queja

Si un recluso tiene preguntas o inquietudes, diríjase al Oficial de Correccionales. Se deben seguir las directivas, acciones y solicitudes del Oficial de Correccionales. Los formularios de solicitud de reclusos están disponibles a través del Oficial de Correcciones. Los formularios pueden ser utilizados para solicitudes de información, médicas, quejas, etc.

B. Acceso a formularios de solicitud/queja

Los formularios de solicitud/queja se mantendrán en todas las áreas de alojamiento de la cárcel.

C. Instrucciones

El formulario de solicitud/queja es un formulario por triplicado. El recluso no debe separar las copias. El recluso completará la parte superior del formulario, con la ayuda de otros reclusos o personal de la cárcel, si es necesario. Luego presente el formulario a cualquier Oficial de Correcciones, quien firmará y fechará el Formulario y devolverá 1 copia al recluso. Tan pronto como sea posible, el personal de la cárcel proporcionará una respuesta por escrito, que el recluso deberá reconocer con la firma del recluso.

D. Quejas

Se le permite presentar una queja siempre que crea que ha sido objeto de uno o más de los siguientes:

- 1) Una violación de sus derechos civiles;
- 2) Un acto delictivo;
- 3) Una negación o restricción injusta de los privilegios del recluso; o
- 4) Un acto prohibido por parte del personal de la instalación.

Si cree que tiene una queja legítima, llene el formulario de Solicitud/Queja y preséntelo a cualquier Oficial Correccional. No todas las quejas o incidentes califican como una queja. Todas las quejas serán enviadas al oficial de quejas designado. Si un recluso siente que tiene una queja, debe presentarla dentro de los siete (7) días a partir de la fecha del incidente.

Puede apelar la decisión del resultado ante un teniente de la División Correccional dentro de los siete (7) días. Si no está de acuerdo con esa decisión, tiene siete (7) días adicionales para enviar una apelación por escrito al Capitán de la Cárcel o al Administrador de la Cárcel, su decisión es final.

Si su queja es una emergencia, indíquelo en el formulario. Recibirá una respuesta por escrito en un plazo de 15 días.

II.

Conducta y disciplina del preso

A. Conducta criminal

Cualquier violación de las leyes penales del Estado de Texas puede dar lugar a que se presenten cargos penales adicionales contra el recluso.

B. Disciplina

Además de las leyes penales del Estado de Texas, los reclusos están sujetos a las normas disciplinarias de la Cárcel del Condado de Comal. La violación de las reglas disciplinarias puede resultar en acciones disciplinarias que van desde una advertencia verbal hasta la segregación, lo que puede documentarse en su archivo permanente.

Infracciones Disciplinarias Mayores

Se considerará como Grave la infracción de las normas y reglamentos, que constituyan faltas graves contra las personas y los bienes y supongan una amenaza grave para el orden y la seguridad institucionales. Las sanciones pueden incluir:

- a) Pérdida de crédito por buen tiempo;
- b) Pérdida de privilegios por un período que no exceda los treinta (30) días;
- c) Eliminación de detalles de trabajo y/o programas;
- d) Separación disciplinaria por un período no mayor de treinta (30) días;
- e) Restitución por cualquier daño a la propiedad de la cárcel.

Las infracciones mayores pueden incluir:

1. Actos clasificados como delitos según la ley estatal
2. Actos Clasificados como Delitos bajo la Ley Federal

3. Incitar al comportamiento descontrolado
4. Lucha
5. Incitar a una pelea
6. Amenazante
7. Coerción
8. Configuración de incendios/provocación de incendios
9. abuso sexual
10. Solicitud sexual
11. Desnudez
12. Exhibición impudica
13. Posesión de Propiedad Robada
14. tráfico
15. Impedir el recuento de reclusos
16. Impedir la seguridad de las unidades de vivienda
17. Reporte de una emergencia falsa
18. Soborno
19. Imprudencia
20. manipulación
21. Destrucción de propiedad
22. Mutilación
23. Posesión de Parafernalia de Tatuaje
24. Posesión de artículos alterados
25. Posesión o Fabricación de Armas
26. Posesión o fabricación de dispositivos de escape
27. Posesión o Fabricación, Destilación o Elaboración de Bebidas Alcohólicas
28. Posesión o Fabricación de Inhalantes
29. Posesión o Fabricación de Agentes Químicos
30. Posesión o Fabricación de Drogas o Medicamentos No Autorizados
31. Posesión o Fabricación de Narcóticos/Parafernalia de Narcóticos
32. Acaparamiento de medicamentos
33. Fingir lesión o enfermedad
34. Ruido excesivo

35. Lanzar o Propulsar Objetos o Sustancias
36. Interferencia con procedimientos relacionados con la corte
37. Interferencia con la comunicación oficial o los dispositivos de comunicación
38. Interferencia con las operaciones de seguridad
39. Interrupción de Cualquier Actividad Institucional
40. Violación del Procedimiento de Alimentación
41. Violación de los procedimientos de correo
42. Violación de los procedimientos de visita
43. Violación de los procedimientos del programa
44. Violación de Procedimientos de Recreación
45. Violación de los Procedimientos del Comisario
46. Violación de Procedimientos de Consumo de Medicamentos
47. Violación de los procedimientos de asignación de trabajo
48. Violación de las actividades del programa de tratamiento
49. Incitar o alentar las comunicaciones con personas fuera de la instalación
50. Negativa a seguir directivas orales o escritas
51. Falta de respeto al personal
52. Manipulación de la propiedad del condado
53. Presente en un área no autorizada
54. Entrar o salir de un área sin permiso

Infracciones Disciplinarias Menores

Violaciones de normas y reglamentos, que no representen faltas graves contra las personas y no representen una amenaza grave para el orden y la seguridad institucional. Las sanciones se limitarán a:

- a) Asesoramiento;
- b) Amonestación verbal o escrita;
- c) Pérdida de privilegios por un período que no exceda los 15 días; y
- d) Separación disciplinaria por un período de 15 días.
- f) Restitución por cualquier daño a la propiedad de la cárcel.

Las infracciones menores pueden incluir:

1. Juego
2. Abuso del sistema de intercomunicación
3. Uso de equipos no autorizados
4. Tomar artículos dentro o fuera de las unidades Sin Autorización
5. Ausencia no autorizada del trabajo o actividad
6. Fingir o mentir en enfermedad
7. Fumar
8. Movimiento de cama asignado no autorizado
9. Autoidentificación falsa
10. Falta de respuesta a las preguntas del personal
11. Posesión de ropa, o ropa de cama no autorizada
12. Posesión de Contrabando
13. Desfigurar Propiedad
14. Contacto no autorizado
15. Paso de artículos no autorizado
16. Payasadas

17. Falta de respeto a otros reclusos
18. Mentir a o sobre otros reclusos
19. Mentir al personal
20. Gritar a otros presos
21. Celda desordenada o área de literas.
22. Uniforme inadecuado o parcial
23. Higiene personal inadecuada
24. Violación de una regla escrita o publicada
25. Actividad Sexual
26. Obstrucción de la vista

#### Proceso Disciplinario

El recluso recibirá una copia escrita de la infracción o los cargos reclamados al menos veinticuatro (24) horas antes de la audiencia disciplinaria programada. Se informará al interno de las pruebas en su contra, aunque se podrá proteger a los informantes confidenciales. El recluso tiene derecho a asistir a la audiencia o negarse a asistir.

Los reclusos pueden renunciar al derecho a una audiencia disciplinaria siempre que se dé la notificación adecuada antes de firmar la renuncia. La renuncia deberá incluir la identificación adecuada de los cargos, las sanciones permitidas y las sanciones ofrecidas por la renuncia. La renuncia no incluirá como sanción la pérdida de buen tiempo. El recluso no podrá ser representado por un abogado, sin embargo, podrá ser asistido por otro recluso si es improbable que el recluso pueda reunir y presentar las pruebas necesarias para una adecuada comprensión del caso. Si eso no está permitido, se proporcionará asistencia del personal de correccionales o de un recluso designado por el personal de correcciones. Esto

está sujeto a la seguridad general de la instalación.

El recluso puede hacer una declaración en su propio nombre, puede llamar a testigos relevantes y puede presentar evidencia documental defensiva cuando no sea excesivamente peligroso para el orden o la seguridad institucional.

El recluso recibirá una declaración por escrito de la junta disciplinaria o del oficial disciplinario al final de la audiencia que indique la evidencia en la que se basó y las razones de la acción disciplinaria tomada. La declaración se entregará al recluso así como al Sheriff y se colocará en el expediente disciplinario del recluso.

El recluso puede apelar, por escrito, al Administrador de la Cárcel o su designado dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la recepción de la decisión de la Junta Disciplinaria. La decisión del administrador de la cárcel o sus designados será definitiva. Las sanciones comenzarán de inmediato.

### III.

#### Propiedad y Ropa de cama

##### A. Colchones y Sábanas

En el alojamiento, a cada recluso se le entregará un colchón, una funda de colchón, una manta y el uniforme de la cárcel. El Lavadero de ropa se hace una vez por semana.

##### B. Higiene personal

En el alojamiento, a cada recluso se le proporcionará un cepillo de dientes, pasta de dientes, peine y jabón. Los reemplazos se

proporcionan semanalmente a través del comisario y también los proporciona el oficial de piso una vez por semana. Periódicamente se proporcionarán suministros para el afeitado a menos que el recluso tenga restricción de maquinilla de afeitar. Se proporcionará papel higiénico y toallas sanitarias a los reclusos en cantidades suficientes en todo momento.

##### C. Comisario

Los reclusos pueden ordenar y recibir artículos de economato una vez por semana. Las compras en el economato deben hacerse desde la cuenta de cada recluso en el Fondo Fiduciario del Recluso.

##### D. Fondo fiduciario para reclusos

Los reclusos pueden establecer una cuenta en el Fondo Fiduciario del Recluso con dinero en efectivo en posesión del recluso en el momento del arresto o por depósito usando el quiosco en visitas, en línea o por teléfono. No se aceptarán efectivo, cheques ni giros postales.

##### E. Propiedad personal

Los presos pueden poseer cantidades limitadas de propiedad personal. Estos límites se establecen para garantizar la seguridad y la protección de la instalación. Toda la propiedad personal se etiquetará con el número SPN del recluso.

Toda propiedad no aprobada, incluidos los productos de tabaco, es contrabando.

##### F. A un recluso que causa daños a la propiedad de la cárcel se le pueden deducir los costos

reales incurridos de su cuenta de economato al costo actual del artículo , luego de una audiencia de debido proceso institucional que establezca la responsabilidad del recluso. Los cargos de los que puede ser responsable incluyen , entre otros, daños, alteraciones o destrucción de :

1. Cubo de trapeador
2. Mango/cabeza de trapeador
3. Colchón
4. Cobija
5. cubre colchón/toalla
6. Almohada
7. parte superior/inferior uniforme
8. Parte superior/parte inferior térmica naranja
9. Camisetas/bóxers naranjas
10. Calcetines naranjas
11. Sandalias
12. Bolsas transparentes en celda
13. Bote de basura
14. Toallita azul
15. Taza
16. Maquinilla de afeitar / bolsa de afeitar
17. Peine/cepillo de dientes

G. Liberación o Disposición de Propiedad

El recluso que libera debe completar y firmar un formulario de liberación de propiedad que demuestre que el recluso ha autorizado la liberación de la propiedad a la persona específica que recibe la propiedad. La persona que recoja la propiedad debe tener una identificación con foto emitida oficialmente y legible.

Cuando un recluso es transferido a otra agencia, la propiedad del recluso, si se deja almacenada, debe recogerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la liberación. Si la propiedad no se recoge dentro de ese tiempo, será destruida de acuerdo con la ley estatal. El recluso debe nombrar específicamente la persona y el número de teléfono de la persona autorizada por el recluso para recoger la propiedad.

IV.  
Correo

- A. El correo personal será buscado y leído.  
El correo personal entrante y saliente será leído y buscado en busca de contrabando. Si cualquier correo entrante es rechazado como resultado de dicha búsqueda, se notificará a la parte remitente y al destinatario. Las publicaciones deben enviarse por correo directamente del editor o de un vendedor de publicaciones de buena fe.
- B. El correo privilegiado puede ser buscado  
La correspondencia a abogados, funcionarios públicos y medios de comunicación es confidencial y no se leerá por ningún motivo, a menos que se obtenga una orden de cateo. El correo entrante de estas fuentes puede ser buscado en busca de contrabando, en presencia del recluso. Si existe una causa razonable para sospechar contrabando, se obtendrá una orden de allanamiento. Se documentarán los motivos y la búsqueda.
- C. Restricciones

El correo privilegiado no se puede restringir. El correo personal puede restringirse solo según sea razonablemente necesario para garantizar la seguridad institucional después de que un recluso sea declarado culpable de una infracción disciplinaria importante, que involucre el abuso de los privilegios del correo personal.

V.  
Teléfono

Los teléfonos están disponibles en todas las unidades de vivienda de reclusos. Los reclusos pueden hacer llamadas salientes limitadas a 15 minutos. Los reclusos utilizarán su número de identificación para realizar llamadas. Es una violación mayor de las reglas usar el número de identificación de otro recluso o permitir que otro recluso use su número de identificación. Los teléfonos están abiertos todos los días desde las 7:00 am hasta las 11:00 pm.

VI.  
Atención médica

Todos los reclusos tienen derecho a atención médica razonable si lo solicitan. A los reclusos se les cobrará por los procedimientos médicos de acuerdo con, entre otros, el programa a continuación. Estos cargos se deducirán de la cuenta del fondo fiduciario del recluso. Se brindará atención médica independientemente de la capacidad de pago del recluso, ya ningún recluso se le negará la atención médica por no

poder pagar. Solo el personal médico tomará decisiones médicas.

Visita al dentista o médico

\$10.00

Visita de enfermera

\$5.00

Medicamentos recetados

\$10.00

A. Atención médica de emergencia

El personal de la cárcel debe ser notificado inmediatamente de cualquier emergencia médica.

B. Atención médica que no es de emergencia

Los reclusos que busquen atención médica que no sea de emergencia deberán usar el Formulario de Solicitud/Queja. Debe describir la naturaleza de su problema médico.

C. medicamentos

Los medicamentos se tomarán en presencia del Personal Médico que los dispensa. Se requerirá un control bucal después de tomar su medicamento. El personal médico puede, a su discreción, triturar los medicamentos y exigir que se tomen con líquido o por algún otro medio si lo considera necesario para garantizar que el recluso esté tomando el medicamento. Se documentará el rechazo de medicamentos/prescripciones dirigidas por el médico.

VII

Biblioteca de derecho

Se puede acceder a la biblioteca de leyes a través de los quioscos en los POD de viviendas. Si el quiosco no está disponible, se puede enviar una solicitud en papel

VIII.

Visitación

Tiempos de visita se basan en su unidad de vivienda. Los visitantes pueden configurar visitas programadas a través de icsolutions.com.

IX.

Proceso de denuncia

La Comisión de Normas Carcelarias de Texas investigará cualquier queja relacionada con una violación de las normas mínimas de la cárcel. Si tiene una queja sobre una cárcel del condado, puede escribir a la Comisión de Normas Carcelarias de Texas. Una vez que se reciba su queja, se revisará para determinar si la queja se encuentra dentro del competencia de la Comisión de Normas Carcelarias de Texas. Las quejas no jurisdiccionales no serán revisadas. Si se determina que la queja está dentro del ámbito de la Comisión de Normas Carcelarias de Texas, será revisado en el orden en que fue recibido (se dará prioridad a las quejas de emergencia). Si su queja no ha sido resuelta dentro de los 45 días posteriores a la recepción por parte de la Comisión de Normas Carcelarias de Texas, se le proporcionará una respuesta provisional. Si no está de acuerdo con los resultados de la investigación, puede apelar por escrito a la Comisión de Normas Carcelarias de Texas. Todas las apelaciones deben recibirse dentro de los 30 días posteriores al cierre de la queja.

Envíe las quejas a:

**Inspectora de Quejas**

**Comisión de Normas Carcelarias de Texas**

**P.O. Box 12985**

**Austin, Texas 78711**

Tenga en cuenta que la Comisión de Normas Carcelarias de Texas no puede investigar ciertos reclamos, estos incluyen:

- Violación de los derechos civiles según lo define el estatuto estatal o federal
- Actos delictivos cometidos por el personal u otros
- Negación o restricción injusta de privilegios antes de una audiencia disciplinaria (visitas, acceso telefónico, economato, etc.)
- Actos del personal prohibidos por la política departamental
- Conducta del personal (grosería o falta de profesionalismo, etc....)
- Inquietudes relacionadas con su arresto, su abogado, el juez o su caso
- Quejas PREA (Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión)
- Acusaciones de fuerza excesiva

Si tiene una queja o inquietud que se menciona anteriormente, debe utilizar el proceso de quejas local. La Comisión de Normas Carcelarias de Texas solo revisará para garantizar que se hayan seguido los procedimientos de queja. y solo anulará la decisión de la Junta de Quejas o la decisión de apelación si se determina que se han violado los estándares mínimos de la cárcel. Los presuntos actos delictivos se remitirán a la entidad policial correspondiente. para la investigación